

El concurso docente universitario. Análisis crítico y propuestas de mejora*

The university teaching contest. Critical analysis and improvement
proposals. Perception of the stakeholders involved

Héctor Daniel Zalazar

RESUMEN

El presente artículo tiene como objetivo analizar el Concurso Docente Universitario desde el paradigma del Estado Constitucional y Convencional de Derecho (ECCD) y del derecho fundamental a la Buena Administración, para el desarrollo de un procedimiento que respete el marco de juridicidad y de garantía en favor de quienes participan en él, satisfaga su cometido y contribuya a la mejora de la Educación Superior. Se reconoce al Concurso Docente Universitario como el procedimiento más adecuado para designar a los postulantes más idóneos y el marco normativo nacional y de cada universidad pública así lo reivindica. Sin embargo, en la práctica se evidencian desvíos en su implementación, lo que arroja un manto de dudas sobre su transparencia y credibilidad, empañando la institución universitaria en su conjunto. El abordaje teórico se realiza desde el ECCD, operativizando este gran marco de referencia, a través de las herramientas que brinda el derecho fundamental a la Buena Administración, de acuerdo a la Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en relación con la Administración Pública (CIDDCRAP, 2013). La metodología implementada ha sido la revisión bibliográfica y doctrinaria, la revisión del marco normativo nacional y la jurisprudencia y la realización de una encuesta de percepción a actores universitarios. Las conclusiones reivindican el instituto del Concurso Docente Universitario como mecanismo neurálgico de la Educación Superior Pública, que puede y debe ser mejorado para incrementar la transparencia y credibilidad de esta institución, considerada como una de las más prestigiosas para la sociedad.

Palabras clave: estado constitucional y convencional de derecho; buena administración; procedimientos previos; motivación; encuesta de percepción.

Héctor Daniel Zalazar

hectordanielzalazar@hotmail.com

Facultad de Ciencias Económicas

Universidad Nacional del Nordeste

ARGENTINA

COMO CITAR ESTA COMUNICACIÓN

Zalazar, H. D. (2021). El concurso docente universitario. Análisis crítico y propuestas de mejora. *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas*, 27(2), 151 - 161.
<http://dx.doi.org/10.30972/rfce.2725663>



<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Revista de la Facultad de Ciencias Económicas
ISSN 1668-6357 (formato impreso) ISSN
1668-6365 (formato digital) por Facultad de
Ciencias Económicas Universidad Nacional
del Nordeste (UNNE) Argentina se distribuye
bajo una Licencia Creative Commons
Atribución – No Comercial – Sin Obra
Derivada 4.0 Internacional.

* El presente trabajo resume los puntos principales de la Tesis de Derecho Aplicado titulada: "El concurso docente universitario. Análisis y propuestas para su adecuación al Estado Constitucional y Convencional de Derecho y a la Buena Administración", realizada en el marco de la Maestría en Derecho Administrativo de la Universidad Austral. Ha sido dirigida por la Mgter. Virginia Scovenna, presentada en marzo de 2021 y aprobada en mayo del mismo año.

ABSTRACT

This article aims to analyze the University Teaching Competition from the paradigm of the Constitutional and Conventional State of Law (ECCD) and the fundamental right to Good Administration, for the development of a procedure that respects the framework of jurisdiction and guarantee for those who participate in it, satisfies its role and contributes to the improvement of Higher Education. The University Teaching Competition is recognized as the most appropriate procedure for appointing the most suitable applicants and the national and public regulatory framework of each public university claims so. In practice, however, there are deviations in its implementation, which casts a cloak of doubts about its transparency and credibility, tarnishing the university institution as a whole. The theoretical approach is carried out from the ECCD, operativizing this great frame of reference, through the tools provided by the fundamental right to Good Administration, in accordance with the Ibero-American Charter of the Rights and Duties of the Citizen in relation to the Public Administration (CIDDCRAP, 2013). The methodology implemented has been the bibliographic and doctrinal review, the revision of the national regulatory framework and jurisprudence and the conduct of a perception survey of university actors. The conclusions claim the Institute of the University Teaching Competition as a nerve mechanism of Public Higher Education, which can and should be improved to increase the transparency and credibility of this institution, considered one of the most prestigious for society.

Keywords: constitutional and conventional state of law; good administration; previous procedures; motivation; perception survey.

METODOLOGÍA

El concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición es el cauce por el cual se ingresa o se promociona en la carrera docente (de distintas jerarquías y dedicaciones) en el ámbito universitario. El propósito de esta actividad administrativa es seleccionar al postulante más idóneo, mediante la valoración integral y discrecional de los postulantes, sobre aspectos relativamente objetivos (como pueden ser los títulos y antecedentes) y otros de mayor nivel de subjetividad (como ser la capacidad didáctico – pedagógica, aptitud en la prueba de oposición, las cualidades personales en la entrevista y, en general, la actitud, tono de voz, postura corporal y posicionamiento o enfoque epistemológico). Estos últimos criterios, más difíciles de objetivar, son al mismo tiempo aquellos que van a ser gravitantes en el posterior desempeño del cargo.

Los procedimientos previos y la adecuada motivación engendrarán un acto válido de selección solo si se encuentran regidos por la racionalidad, transparencia e imparcialidad, y se manifiesten a través de una decisión fundada y explícita de las premisas que lo sustentan.

Las imperfecciones del Concurso Docente Universitario -que dependen más de las personas que intervienen en su sustanciación que de la regulación establecida- requiere reflexionar y proponer mecanismos que aseguren alcanzar el cometido fundamental del procedimiento, es decir, designar al postulante más idóneo, en un marco de respeto de los derechos humanos directamente involucrados: la igualdad y la buena administración.

Por ello, en el presente trabajo se focaliza el análisis y formulación de propuestas a partir de los aportes teóricos del ECCD y la Buena Administración, con especial énfasis en los procedimientos previos y en la motivación. Una mejora en estas instancias repercutirá favorablemente en todo el sistema académico, contribuyendo de manera preventiva, proactivas, de amplio alcance y generalizables para reivindicar la importancia del instituto como núcleo altamente sensible de la Universidad Pública Argentina.

INTRODUCCIÓN

Para la construcción del marco teórico se partió de la revisión bibliográfica y doctrinaria. Para el análisis del objeto de estudio, se revisó el marco normativo nacional y la jurisprudencia. En una fase posterior se realizaron críticas al instituto (identificando fortalezas y debilidades) para posteriormente realizar propuestas de mejora.

Para validar empíricamente tanto la crítica como las propuestas, se realizó una encuesta de percepción semiestructurada y de carácter anónimo a ciento veinte (120) actores universitarios de diez (10) universidades. Se realizó a través de un formulario de Google, que fue compartido a través de las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación), en un lapso de una semana y participaron docentes, no docentes y funcionarios del ámbito académico. Los resultados de la encuesta se analizaron desde un punto de vista cualicuantitativo.

EL ECCD Y EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA BUENA ADMINISTRACIÓN

El ECCD resulta un avance en relación al Estado de Derecho Legal (EDL) paradigma de los postulados del Estado liberal, que prioriza la protección de los derechos individuales clásicos (libertad y la propiedad) a través de limitaciones a la intervención del poder estatal (Vigo, 2010).

El ECCD postula la centralidad de la dignidad de la persona humana, no solo con el reconocimiento formal de garantías individuales y limitación del poder, sino con su efectiva realización, mediante acciones positivas. En este paradigma superador los modelos políticos y administrativos han de construirse a partir del ciudadano, de abajo hacia arriba, en función de sus necesidades colectivas y los poderes públicos tienen el deber constitucional de remover los obstáculos que impidan al individuo y a la comunidad en que se integra el disfrute real y efectivo de la libertad y de la igualdad.

La Buena Administración es un derecho fundamental que abrega en el ECCD, en tanto reconoce en las personas un derecho a que los poderes públicos sin excepción resuelvan los asuntos de interés general de forma justa, equitativa, objetiva, promoviendo la dignidad humana (Rodríguez – Arana, 2019).

En la actualidad se reconocen de manera expresa los deberes concretos de la gestión de la Administración y proyecta múltiples y extensas exigencias sobre todas las actuaciones, como un derecho orientado a la promoción de la dignidad humana, a través de la corrección y la razonabilidad en la gestión de los asuntos públicos.

El principio fue expresamente reconocido en la Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en relación con la Administración Pública (CIDDCRAP, 2013). Si bien la CIDDCRAP no integra formalmente la legislación nacional, como lo señala Perrino (2015), reviste el carácter de *soft law*, es decir, una normativa jurídica que no es de cumplimiento obligatorio, pero que constituye un marco de referencia que posibilita, un ordenamiento de los derechos y deberes del ciudadano en relación con la Administración Pública (Preámbulo de la CIDDCRAP, 2013).

La Buena Administración propone directrices concretas y promover la protección y la promoción de la dignidad humana, como centro del sistema, en cada actividad administrativa como ser el Concurso Docente Universitario.

EL CONCURSO DOCENTE UNIVERSITARIO. CONCEPTO Y PRINCIPIOS

El Concurso Docente Universitario es el procedimiento administrativo compuesto por una serie concatenada de actos jurídicos sucesivos y concurrentes, las universidades públicas seleccionan a los docentes, bajo criterios objetivos y equitativos que tienden a una decisión basada en la ponderación racional de la idoneidad de los postulantes.

Es un procedimiento administrativo especial. La secuencia de actos preparatorios y actuaciones materiales que realizan los órganos de la Universidad, encausados teleológicamente. Cada acto del procedimiento tiene una función específica, la cual sólo se explica lógicamente a la luz de la función dentro del contexto, que es la conducir hasta el acto final, en vista del cual están ordenados todos los anteriores.

En relación al procedimiento administrativo, Cassagne (2009) sostiene que no es un acto complejo sino un complejo de actos, cada uno de los cuales tiene una vinculación jurídica propia (p. 250).

En todo procedimiento administrativo, al decir de Comadira (1996), existe una fusión indisoluble entre actividad administrativa - procedimiento administrativo y acto administrativo (p. 10).

Esta visión no impide diferenciar, por un lado, las distintas “actividades” (hechos y actos preparatorios) que lo integran, y por otro, el “acto administrativo” que de él resulta. Dentro de la complejidad del procedimiento, la distinción es necesaria para someter cada uno de los hechos y actos que se suceden en el concurso a su respectivo régimen, ya sea para determinar sus requisitos, sus virtualidades, como las posibilidades de su impugnación.

En tanto constituye el cauce de realización de la función administrativa, se informa de principios -generales y específicos- que tienden a que la potestad administrativa sintetice adecuadamente las garantías de: racionalidad, objetividad, razonabilidad, eficacia, ética y respeto de los derechos de los habitantes en sus relaciones con la Administración, y que no son más que la proyección procedimental de los principios generales del derecho (Buteler, 2017).

De la LNPA N° 19.549 surgen los siguientes principios generales, cuya significación y contenido puede ser consultada en la bibliografía que profundiza la materia: a) Juridicidad (o legalidad); b) Instrucción/impulsión de oficio; c) Verdad material u objetiva; d) Formalismo moderado; e) Debido procedimiento previo; f) Gratuidad, celeridad, economía, sencillez y eficacia.

En cuanto a los principios específicos aplicables se destacan: a) Igualdad; b) Concurrencia u oposición y c) Publicidad.

DEBILIDADES Y FORTALEZAS DEL INSTITUTO

En el sistema republicano, las exigencias de igualdad e idoneidad para el acceso a los cargos públicos, las normas que combaten la corrupción como las que se vinculan con el derecho a la buena administración, repelen la arbitrariedad.

Desde esta perspectiva, en el Concurso docente universitario, se destacan las siguientes fortalezas:

- 1°. Es el mejor procedimiento de selección conocido.
- 2°. Proporciona un ámbito para la mejora de la calidad de la Educación Superior.
- 3°. Es de carácter “público” y “abierto”.
- 4°. Interviene un tribunal examinador calificado.
- 5°. El nombramiento debe ser motivado.
- 6°. Posibilita la intervención de jurados estudiantil y graduado.

7°. Permite el control gremial.

8°. Prevé instancias de impugnación.

Sería ingenuo exaltar las virtudes del concurso sin señalar las fallas que empañan su implementación. En la tramitación del concurso convergen tensiones e influencias de diversa índole, totalmente reñidas con sus loables propósitos.

Desde esa perspectiva, pueden identificarse las siguientes debilidades:

1°. Influencias ajenas a lo académico;

2°. No asegura la selección del docente más idóneo;

3°. Baja publicidad;

4°. Baja transparencia en la conformación del tribunal examinador;

5°. Bajo índice de impugnación;

6°. Inadecuada motivación.

El ECCD y la Buena Administración imponen repensar todos aquellos aspectos del concurso que se pueden mejorar, para que el acceso a cátedras universitarias se dé sin injerencias que desvíen de la oportunidad de designar a los postulantes más idóneos o que puedan constituir un obstáculo al derecho de acceder en condiciones de igualdad a los cargos. Por ello a continuación se formulan propuestas de adecuación y mejora haciendo foco en “los procedimientos previos” y la adecuada “motivación”.

PROPUESTAS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PREVIOS

Con la convicción de que el concurso es el mejor medio conocido para la selección de docentes universitarios, pero asumiendo que el instituto aún posee cuentas no saldadas en su implementación, se realizan propuestas para modular los procedimientos previos al ECCD y a la Buena Administración entre las cuales se destaca:

a) Protocolizar y digitalizar el procedimiento, con implementación de las TIC.

b) Trasparentar la conformación del tribunal mediante sorteo documentado y filmado, sobre nóminas amplias de jurados externos de otras universidades nacionales.

c) Capacitar jurídicamente a los funcionarios que intervienen en concursos universitarios no solo sobre la reglamentación aplicable a los concursos sino también de aquellos principios que derivan del paradigma del ECCD y de la Buena Administración.

d) Favorecer la plena aplicación del CCT de docentes universitarios, para evitar cualquier tipo de discriminación y propiciar la capacitación estratégica en perspectiva de género y derechos humanos, de todos los funcionarios intervinientes.

e) Instrumentar la participación de jurados en forma virtual.

f) Publicitar de forma fehaciente y ágil todas las instancias del concurso mediante las TIC

y redes sociales, alentando la amplia participación.

g) Prever sanciones para aquellos inscriptos que desistan de su postulación sin fundamentos (pseudopostulantes) en caso de que hayan realizado recusaciones e impugnaciones con el propósito oculto de manipular la composición del jurado.

h) Establecer como requisito de los jurados, además de la excelencia académica, la pertinencia temática de su trayectoria en relación al objeto del concurso.

i) Posibilitar la inscripción al concurso por medios digitales, para favorecer la participación y la concurrencia, con la mayor cantidad de postulantes.

j) Documentar la clase de oposición, mediante filmaciones, que puedan ser consultadas posteriormente por los postulantes y por los órganos que intervienen.

k) Asegurar la independencia de los servicios jurídicos de las universidades, libre de influencias o presiones, prejuicios o sesgos.

REQUISITOS DE UNA ADECUADA MOTIVACIÓN

Considerando su importancia en este procedimiento y en ajuste a lo que establece el ECCD y la Buena Administración, se destacan las principales pautas de la adecuada motivación:

a) Aplicar de forma estricta la reglamentación y los principios constitucionales y convencionales involucrados.

b) Observar las reglas y principios que rigen el procedimiento y evitar toda violación de los derechos y garantías constitucionales.

c) Fundar los distintos actos en normas exactas y vigentes.

d) Valorar adecuadamente los antecedentes y otros elementos decisivos, de todos los postulantes, y fundar el orden de mérito.

e) Invocar sólo aquellos antecedentes acreditados en el procedimiento.

f) Evitar afirmaciones dogmáticas o que no estén comprobadas en el trámite.

g) Fundar en pautas precisas, previstas con anterioridad, y en las normas reglamentarias, y que permitan su verificación en las constancias del procedimiento.

h) Cuidar la lógica en la fundamentación, especialmente el principio de “razón suficiente” y el principio de “no contradicción”.

i) Verificar el tratamiento de todos los elementos o extremos conducentes.

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE PERCEPCIÓN

Con el objetivo de contrastar y verificar de manera empírica tanto las críticas como las propuestas formuladas se realizó una encuesta de percepción de tipo semiestructurada cuyos principales resultados se exponen a continuación.

La encuesta fue completada por ciento veinte (120) personas de diez (10) universidades nacionales, de los cuales el 70.8 % se desempeña en la UNNE, 11.7% en la UTN, 8.3 % en la UNAF, 5 % en la UNAM y 4,2% en la UNL. Aparece con una respuesta cada una (es decir el 0.8%), la UBA (Universidad Nacional de Buenos Aires), UNCAUS (Universidad Nacional del Chaco Austral), UNSE (Universidad Nacional de Santiago del Estero) y UNLP (Universidad Nacional de La Plata).

El 93.3% ha participado en algún concurso docente universitario. De ellos el 92.9% ha sido postulante, 63.7% jurado, 11.5% veedor, 4.4% funcionario de facultad, 0.9% como funcionario de universidad, 4.4% como no docente y 0.9 % como oyente.

En cuanto al nivel de transparencia y en una escala que va de 1 (no es transparente) a 5 (es transparente) el promedio fue 3.72, valor considerado alto.

En cuanto al nivel de publicidad y en una escala que va de 1 (no es publicitado) a 5 (es muy publicitado) el promedio fue 2.98, que se considera medio.

En cuanto a la forma en que los encuestados tomaron conocimientos de la convocatoria el mayor número de respuestas fue “a través del transparente de la facultad” con un 59.6% de los encuestados, seguido de “el comentario de un colega” en un 48.2% de los casos; “a través página web de la universidad” en el 25.4% de los casos; “diario local” en un 18%; “boletín oficial” en un 7% de los casos, “redes sociales” en un 3.5% y “consejos profesionales” en un 2.6% de los casos. En otras opciones, lo encuestados manifestaron: “Me informaron desde la unidad académica”, “comunicado”, “correo electrónico”, “nos avisaron los consejeros del departamento”, “aviso del titular de cátedra”, “aviso del departamento”; en definitiva, todas formas de comunicación dentro del ámbito universitario donde ya se desempeñaban.

Respecto a la cuestión “En caso de haber participado en un concurso ¿En qué grado considera que se respetaron todos los procedimientos previos en tiempo y forma?” y en una escala que va de 1 (no se respetaron) a 5 (se respetaron en su totalidad) el promedio fue 4.33 un valor que puede considerarse alto.

En la pregunta “¿En qué grado considera que el dictamen o las resoluciones emitidas en el marco del concurso fueron motivadas (es decir fundamentadas y con argumentos)?” y en una escala que va de 1 (insuficientemente motivadas) a 5 (suficientemente motivada) el promedio fue 3.95 un valor que puede considerarse medio-alto.

A la pregunta “En caso de haber impugnado un concurso ¿La universidad puso a disposición toda la documentación necesaria para efectuar su reclamo?”, se registraron 43 respuestas y, en una escala que va de 1 (no puso a disposición) a 5 (puso a disposición), el promedio fue 3.79, un valor que puede considerarse medio-alto.

En la consulta sobre si están de acuerdo, en desacuerdo o parcialmente de acuerdo con afirmaciones sobre el concurso se dio el siguiente resultado, que se ha ordenado de acuerdo al número de respuestas afirmativas en la Tabla 1.

Tabla 1. Percepción de los encuestados sobre diversas afirmaciones del Concurso Docente Universitario

Afirmación	Sí	No	Parcial
Es el mejor procedimiento de selección	80	7	33
Es un mecanismo que asegura la calidad de la educación	49	22	49
Es realmente abierto y público	48	36	36
Es transparente	46	22	52
Es un procedimiento ágil	39	49	32
Los jurados son imparciales y de alto nivel académico	33	29	58
Se encuentra adecuadamente publicitado	30	47	43
Asegura la elección del docente más idóneo	25	41	54
Está libre de influencias políticas, amistades y enemistades	19	62	39

Fuente: Elaboración propia.

De las propuestas de mejora del concurso docente universitario se observa en primera instancia una alta adhesión de los encuestados a todas las propuestas formuladas. En muchos casos, seleccionaron todas las propuestas como válidas. En la Tabla 2. se ordenan las propuestas consideradas válidas, de las más elegidas a las menos optadas, señalando en número de respuestas afirmativas y el porcentaje del total.

Tabla 2. Adhesión de los encuestados a las propuestas de mejora formuladas

Propuesta	% de adhesión
Establecer como requisito que los jurados, además de excelencia académica, posean pertinencia temática	78.30
Establecer una grilla de puntuaciones de ponderación	66.00
Publicitar toda la instancia de llamado a concurso	66.70
Transparentar los mecanismos de selección de los jurados	65.00
Publicitar todos los cargos vacantes de forma cronológica	65.00
Publicar a través de redes sociales las convocatorias y su avance	64.20
Capacitar jurídicamente a los actores intervinientes	62.50
Digitalizar totalmente el proceso	58.30
Filmar y registrar la clase de oposición y la entrevista	55.00
Asegurar la independencia de los servicios jurídicos de las universidades	44.20
Favorecer la plena aplicación del CCT evitando la discriminación	39.20

Fuente: Elaboración propia.

CONCLUSIONES

El Estado Constitucional y Convencional de derecho impregna al derecho de una nueva perspectiva, en la que el vínculo Estado-Individuo adquiere nuevos contenidos (derechos-deberes), orientados a la reivindicación del valor de la dignidad humana y sus manifestaciones como fuente operativa del Derecho.

La sociedad desconfía de las instituciones y se muestra intolerante frente al ejercicio de las potestades públicas, desplegado de modo arbitrarias, autoritarias, inmorales, inmotivadas y desviadas de sus cometidos, que deben satisfacer con objetividad y de manera eficiente.

El concurso, aun con sus posibles desviaciones, es el procedimiento que compatibiliza de una manera más adecuada las exigencias del ECCD y del derecho fundamental a la Buena Administración y la finalidad pública que tiene que atender. Sin embargo, ningún sistema es superior a las personas que lo gestionan y la ley no tiene más poder que el que le atribuyen los que la aplican. Por ello, el esfuerzo de preverlo todo no es suficiente.

A través de la encuesta de percepción la comunidad universitaria se expresó en favor de la transparencia y evitar toda injerencia que pueda desviar al concurso de su finalidad pública. Estos principios son también defendidos por la comunidad en general, que sigue confiando en la Educación Superior como institución de alto prestigio y relevancia social.

El concurso docente como eje medular de la Universidad Pública es el mejor medio conocido para propender a la excelencia académica. Las falencias que se observan en la práctica deben ser resueltas con medidas “preventivas” dentro del ámbito universitario y en pleno ejercicio de la Autonomía. Para ello el ECCD y la Buena Administración indican herramientas concretas. Resulta deseable que el control judicial sea la excepción y no la regla en el sistema. Caso contrario, se cae en la posibilidad que la arbitrariedad académica sea remplazada por la arbitrariedad judicial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Barraza, J. I. *Los concursos docentes universitarios: Análisis doctrinario - jurisprudencial*. Derecho Administrativo Global. Disponible en:
<http://alumnosmdag.blogspot.com/2011/01/los-concursos-docentes-universitarios.html>
Última fecha de consulta: 26/02/2021.

Buteler, A. (2017). *Concurso público. Acceso a cátedras universitarias y a la magistratura federal*. Buenos Aires: Astrea-RAP.

CIDDCRAP. (2013). *Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en relación con la Administración Pública (Adoptada por la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno Ciudad de Panamá*. Panamá 18 y 19 de octubre de 2013). Disponible en: <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Consenso-de-Panama-PA-06-2013.pdf> (última visita 16/02/2021).

Cassagne, J. C. (2009). *Ley Nacional de Procedimientos Administrativos*. Buenos Aires: La Ley.

Comadira, J. C. (1996). *Procedimiento administrativo y denuncia de ilegitimidad*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.

Corte Suprema de Justicia de la Nación (2009). “Boeris, Mónica Alejandra s/ rec. art. 32 ley 24.521”, Fallos: 332:2295.

Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Ley de Educación Superior N° 24.521.

Perrino, P. E. (2018). *La Responsabilidad del Estado y los Funcionarios Públicos, Código Civil y Comercial – Ley 26.944 Comentada*, Buenos Aires: La Ley.

Rodríguez-Arana, J. (2019). Prólogo en Galli Basualdo, M. *La buena administración en las organizaciones públicas nacionales y en la gobernanza global*. Buenos Aires: Marcial Pons.

Vigo, R. L. (2010). Del Estado de Derecho Legal al Estado de Derecho Constitucional. *Suplemento Constitucional* 1, N° 1, p. 1165.

CURRICULUM VITAE

Héctor Daniel Zalazar

Abogado y Profesor en Ciencias Jurídicas por la Universidad Nacional del Nordeste. Magister en Derecho Administrativo, Diplomado en Derecho Administrativo y Diplomado en Derecho de la Salud por la Universidad Austral. Director Técnico y de Control de Gestión del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco (InSSSeP).

Auxiliar de primera por concurso y Profesor Adjunto Interino de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste.

hectordanielzalazar@hotmail.com